CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS	**No. 2026000865**
ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA E.S.E.
NIT	900.192.544-2
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM OBANDO GOMEZ
IDENTIFICACIÒN	C.C. 1.086.018.598
CONTRATISTA	DANIEL ESTEBAN BOLAÑOS INSUASTY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1085296733 DE PASTO (N)
DIRECCIÓN	MZ B CASA 1 B/ LAS VIOLETAS II PASTO (N)
FECHA DE INICIO	07 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÒN	30 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: Doctor **WILLIAM OBANDO GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.086.018.598 expedida en la Florida (N), nombrado en calidad de Gerente del Centro Hospital La Florida E.S.E., mediante decreto N° 021 del 22 de Marzo de 2024, domiciliado en el municipio de La Florida, actuando en nombre y representación del Centro Hospital de la Florida ESE y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra: **DANIEL ESTEBAN BOLAÑOS INSUASTY** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085296733 DE PASTO (N),quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS MEDIANTE LA FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL CENTRO HOSPITAL DE LA FLORIDA E.S.E Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS
2) Plazo:	A partir del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2026
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1)** Realizar inspección a las Instalaciones del Centro Hospital la Florida E.S.E, con el fin de inspeccionar, determinar, controlar y prevenir la contaminación por insectos rastreros, voladores y roedores. **2)** Adelantar el procedimiento requerido con personal idóneo de acuerdo a propuesta presentada, el cual debe contar con equipos de protección adecuados para efectuar el control de insectos y roedores, evitando el contacto directo con los insecticidas. **3)** Instalar en lugares adecuados, estaciones de control de roedores, en todo el perímetro de las Instalaciones del Hospital. **4)** Enumerar y rotular con la simbología de peligro, todas las estaciones de control de roedores, la cual deberá estar visible al público.

5) Las demás obligaciones que se establezcan como consecuencia de este contrato y que por necesidad del servicio designe el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener reserva absoluta sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y miembros del equipo de salud.
3. Encontrase disponible y apoyar cuando lo requiera la ESE y sin restricción alguna, la ejecución de los planes de contingencia que se adopten a nivel municipal y se acojan por la ESE.
4. Asistir a todas las capacitaciones que se realizan en la institución o fuera de ella, igualmente capacitar al personal asistencial cuando se lo requiera.
5. Participar en la conformación de comités que se establezcan en La E.S.E.
6. Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato.
7. Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotización ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento por parte de El contratista con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
8. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
10. Cumplir con las normas estipuladas en el sistema de gestión y seguridad en el trabajo (SG-SST), además de participar activamente en las actividades programadas con respecto a este tema.
11. Portar y hacer uso adecuado de los elementos de bioseguridad establecidos.
12. Portar adecuadamente los elementos de dotación y protección necesarios, así como los distintivos suministrados por la E.S.E. de acuerdo a las actividades asignadas.
13. Velar por el correcto funcionamiento del servicio.
14. Reportar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área.
15. Tener vigente o realizarse y entregar la evaluación médica ocupacional de ingreso al iniciar el contrato

	como también realizarse la evaluación médica ocupacional de egreso al finalizar la relación contractual con el Hospital. 16. Presentar oportunamente informes y estadísticas mensuales al supervisor del contrato de acuerdo a los lineamientos establecidos en la institución, sobre las actividades realizadas durante el periodo, en cumplimiento al objeto del contrato. 17. El contratista autoriza al contratante para que del valor de los honorarios pactados en el presente contrato se descuente y cancele el valor correspondiente a estampillas o impuestos imputables a este acuerdo de voluntades. 18. Las demás que se desprendan de la relación contractual necesarias para la cabal ejecución del contrato, siempre y cuando se refieran al objeto contratado. 19. Cumplir las obligaciones contractuales con estricto acatamiento a las disposiciones normativas que regulan la prestación y garantías del derecho fundamental a la salud, entre ellas las disposiciones contenidas en la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Ley 1751 de 2015, Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento**.** **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato.
4) Valor:	El valor estimado para la contratación es la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE ($ 1.480.000)**

5) Forma de pago:	EL CONTRATANTE pagará a la contratista el valor del presente contrato El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios, se efectuara de la siguiente manera: UN **(01) PAGO VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE ($ 1.480.000)** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y entrega del informe de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, así como los documentos que el Centro Hospital La Florida E.S.E. requiera para la legalización del pago, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.
6) Apropiación presupuestal:	El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal, **2.1.2.02.02.008.009.21.123209.1.1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, del presupuesto del Centro Hospital de La Florida ESE, para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
7) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo.
8) Garantía:	En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro Hospital de la Florida ESE en su artículo 41 del acuerdo 03 del 28 de mayo de 2025, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
9) Exclusión de Relación Laboral:	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro Hospital La Florida E.S.E., y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.
10) Excepción:	De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 03 del 28 de mayo de 2025 EL HOSPITAL de manera discrecional podrá: declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo de manera unilateral, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Cesión del Contrato:	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL.

12) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Centro Hospital, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del artículo 50 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 03 del 28 de mayo de 2025.
13) Liquidación Bilateral del Contrato:	El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del artículo 32 del Manual de Contratación del Hospital, esto es de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de forma bilateral; de no ser posible la E.S.E procederá a liquidarlos de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes mediante un Acto Administrativo motivado. Si vencidos los plazos anteriores no se ha realizado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de dichos plazos, siempre que no haya notificado admisión de demanda de liquidación judicial del contrato por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En el acta de conciliación se consignaran los ajustes, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
14) Terminación bilateral anticipada:	Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar.
15) Terminación Unilateral anticipada del contrato:	LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días, en los siguientes casos: Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación.

	PARAGRAFO SEGUNDO - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.
16) Régimen Legal	Para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 03 de 28 de mayo de 2025, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 101 de 26 de junio de 2025.
17) Caso Fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Suspensión, Modificaciones o Adiciones al Presente Contrato	Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. PARÁGRAFO. - En caso de incapacidad temporal del contratista, la E.S.E: mediante Resolución podrá declarar la suspensión unilateral del contrato, para lo cual bastará obtener la copia de la incapacidad médica, la suspensión se prolongará hasta que el contratista restablezca su salud.
19) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes CONTRATANTES y la expedición del Certificado de Disponibilidad Registro Presupuestal.
20) Documentos del Contrato	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Disponibilidad presupuestal b) Certificado Presupuestal c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. d) Certificado de Existencia y Representación Legal. e) RUT expedido por la DIAN. f) Certificado de Antecedentes Fiscales g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios h) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional j) Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales.

	k) Para los hombres mayores de 24 y menores de 50 años la presentación de su libreta Militar. En caso de no tenerla deberá darse cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 l) Certificado REDAM m) Cámara de comercio n) Certificación de afiliación al sistema de seguridad social salud, pensión y riesgos – para este último caso la entidad realizará la afiliación respectiva ñ) Paz y Salvo Municipal Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.
21) Solución de controversias contractuales	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción.
22)Domicilio Contractual	Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de La Florida (N.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El CONTRATANTE **WILLIAM OBANDO GOMEZ** Gerente Centro Hospital de La Florida E.S.E	EL CONTRATISTA **DANIEL ESTEBAN BOLAÑOS INSUASTY** Contratista
Elaboró: Ángela Daniela Muñoz - Asesor Contratación.	
Aprobó: Mario Narváez – Asesor Jurídico	